

Guía de Materia N° 1 Régimen Político y Constitucional

El Estado

"Es una agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poder de coerción".

Fuente: Hauriou, A. Derecho constitucional e instituciones políticas, (1971).
Barcelona: Editorial Ariel.

El Estado es la organización política que una sociedad considera como válida. Dicha institución ejerce soberanamente la administración política sobre un territorio y su población, buscando el bien común. Tradicionalmente se considera que los elementos constitutivos o de existencia del Estado son:

Población	Habitantes que integran el territorio.
Territorio	Espacio físico en el que se ejerce el poder y la autoridad.
Poder	Capacidad de mandar y hacer cumplir las leyes. Supone una relación de autoridad.
Soberanía	Forma como se ejerce la autoridad dentro del territorio, con independencia de otros estados.

La **población** es la agrupación de hombres y mujeres. Pueden las personas agruparse en comunidades y sociedades. Las personas pueden ser nacionales o extranjeras y los nacionales pueden ser reconocidos como ciudadanos para participar en la organización política del país.

La **Nación** se define como un conjunto de personas que se encuentran unidas por vínculos materiales y espirituales comunes, como una misma cultura, lengua, etnia o religión; comparten una serie de costumbres y tradiciones que van conformando una historia.

Un pueblo que habita en un **territorio** requiere de cierta organización para actuar en conjunto. De tal modo, la sociedad se organiza políticamente, surge el Estado. En el seno de esta Institución existe organización, lo que implica dirección y normativas que conlleven a sus integrantes, la Nación, hacia los fines propuestos, el **Bien Común**.

El Poder Político es legal cuando se somete a la Constitución y las leyes en tanto se transforma en **autoridad**, cuando no cuenta sólo con la fuerza de coacción, sino que fundamentalmente es obedecido por su **legitimidad**, por el consentimiento de sus ciudadanos, quienes consideran a sus gobernantes e instituciones políticas como buenas, necesarias y justas.

Una cualidad del Poder del Estado es la **Soberanía**, en el sentido que dicho poder no admite a ningún otro ni sobre él, ni en concurrencia con él.

¿Quién es el titular de la Soberanía?

Esta pregunta se la han hecho muchos pensadores en distintas épocas. En la actualidad, se sostiene que la Soberanía reside en la Nación y ésta la ejerce a través de elecciones periódicas, mecanismo mediante el cual los ciudadanos-electores escogen a su representantes sea Presidente de la República, Parlamentarios, Alcaldes, etc.

“La soberanía reside en la nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.”

(Art. 5º, Constitución Política de la República de Chile)

1

El principio de que “la soberanía reside en la nación” es recogido en la actual Constitución Política de Chile. Este principio se expresa, entre otras formas, a través de

- I. la realización de plebiscitos.
- II. la inamovilidad de los funcionarios públicos.
- III. la elección de representantes por parte de la ciudadanía.

- A) Sólo I
- B) Sólo III
- C) Sólo I y II
- D) Sólo I y III
- E) I, II y III

La parte final del artículo 5 de la Constitución, señala: *“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.*

Los derechos humanos constituyen un elemento clave de la organización política chilena, y son el fundamento de la República democrática.

“Los derechos humanos son aquellos derechos, libertades, igualdades o inviolabilidades que, desde la concepción, fluyen de la dignidad humana y que son intrínsecos de la naturaleza singular del titular de esa cualidad. Tales atributos, facultades o derechos públicos subjetivos son, y deben ser siempre reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, permitiendo al titular exigir su cumplimiento por los deberes correlativos.”

Fuente: Cea, J. L.,(2007) Derecho Constitucional Chileno. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile

Según la Constitución, el fundamento de los derechos humanos reside en que “emanan de la naturaleza humana”. En este punto la Constitución asume una doctrina jurídica, que se conoce como **iusnaturalista**. Según esta doctrina, los derechos de las personas son anteriores a la formación del Estado y superiores al poder estatal, en cuanto limitan la soberanía del Estado. La Constitución no crea los derechos humanos, solo los reconoce. La Constitución reconoce los derechos humanos, en su mayoría, en su artículo 19; pero también acepta como fuente de ley, los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Chile.

En función de estos requisitos, en Chile se encuentran vigentes los siguientes tratados internacionales sobre derechos humanos:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU (suscrito por Chile el 16 de diciembre de 1966).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la ONU (16 de septiembre de 1969).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos denominada “Pacto de San José de Costa Rica” (5 de enero de 1991).

Las bases de la Institucionalidad

En la **Constitución Política de 1980** reformada en 1989 y 2005, se establecen las bases y principios esenciales del régimen constitucional vigente.

La Constitución es la ley fundamental de la República de Chile, a la que deben someterse en su accionar, tanto los gobernantes como los gobernados. Incluso el Estado, con todo su poder, se encuentra limitado por la Constitución.

Las bases de la institucionalidad son un conjunto de valores, principios jurídicos y normas que fundamentan a la Constitución, ya que son considerados válidos y legítimos en la sociedad chilena, y por tanto, obligatorios para todos los chilenos.

“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”

(Art. 1º, Constitución Política de la República de Chile)

Este texto constitucional, recoge una concepción personalista del Estado y expresa Derechos Fundamentales en cuanto el Estado "está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece " (artículo 1º inciso 4º).

Nuestro país es una **República Democrática**, es decir, posee una forma de gobierno representativa, basada en valores de dignidad, igualdad y libertad humana, conjuntamente con el principio de la autodeterminación de los pueblos y respeto a los derechos humanos, entre otros.

El Estado de Chile es **unitario**, cuenta con un solo centro político de impulsión central, cuyos órganos establece la Constitución Política. A su vez el territorio se divide en regiones y éstas en provincias, las cuales para efectos de su administración interior se dividen en comunas.

Además, la Constitución establece que la administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada o desconcentrada en su caso, en conformidad a la ley.

2

Para el cumplimiento de sus fines, el Estado chileno realiza ciertas funciones básicas como la función constituyente y la legislativa, entre otras. En este contexto, en virtud de la función constituyente, el Estado puede

- A) administrar el presupuesto nacional.
- B) modificar la Constitución existente.
- C) resolver conflictos entre particulares.
- D) aplicar sanciones a los infractores de la ley.
- E) satisfacer las necesidades públicas.

Estado de Derecho

Estado de Derecho, significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad.

Las bases del Estado de Derecho son:

- El imperio de la Ley, las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.
- Distribución del poder estatal en diferentes órganos, de esta manera el Poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder.
- Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, sea penal, civil, administrativa y política.
- Respeto y Garantía de los Derechos Humanos a través del ordenamiento jurídico el cual también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación.

Los Poderes del Estado

El Poder Ejecutivo

El Presidente de la República de Chile, encabeza este Poder. Es un Ejecutivo monista en cuanto el Presidente desarrolla las funciones de Jefe de Estado como también las de Jefe de Gobierno.

La autoridad del Presidente se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes.



Cada 21 de Mayo ante el Congreso Nacional, el Presidente de turno debe dar cuenta al país de la situación administrativa y política de la Nación.

El Presidente cuenta con un cúmulo de atribuciones tanto en materia de gobierno y administración como en la labor legislativa, judicial y económica. Entre sus atribuciones se encuentran:

- Concurrir a la formación de las Leyes. Proponerlas a través de los "Mensajes", sancionarlas y promulgarlas.
- Ejercer la Potestad Reglamentaria, es decir, la facultad de dictar normas para implementar las leyes.
- Convocar a Plebiscitos.
- Nombrar y remover a los Ministros de Estado
- Otorgar indultos.
- Cuidar de la recaudación de las rentas.
- Nombrar a Embajadores, Ministros Diplomáticos y a Representantes ante organismos internacionales.
- Conceder Jubilaciones, Retiros, Montepíos y Pensiones de Gracia con arreglo a las Leyes.

El Presidente de la República puede ser acusado constitucionalmente por la mayoría de la Cámara de Diputados en ejercicio y ser resuelta dicha acusación por el Senado que actúa como juez. La acusación ha de considerarse en caso que la administración haya cometido gravemente el honor y la seguridad de la Nación o infringido la Constitución y/o las leyes.

Un organismo consultivo, destinado a asesorar al Presidente de la República en asuntos nacionales de trascendencia es el Consejo de Estado.

Los requisitos para ser elegido Presidente son :

- Ser chileno
- Tener cumplidos 35 años de edad
- Ser ciudadano con derecho a sufragio

El período de mandato es de 4 años no pudiendo ser reelegido para el período siguiente.

3

Según la legislación vigente en Chile, el Poder Ejecutivo está compuesto, entre otros, por el Presidente de la República y sus ministros. En este contexto, los ministros desempeñan funciones específicas que apuntan, principalmente, a

- A) asegurar la participación de los habitantes.
- B) concretar las políticas gubernamentales.
- C) satisfacer las demandas de los partidos políticos.
- D) fiscalizar la labor del Presidente de la República.
- E) fortalecer la labor de las autoridades regionales.

El Poder Legislativo

El Congreso Nacional de Chile conforma el Poder Legislativo en Chile y está compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado.

El Congreso Nacional tiene entre sus principales objetivos, ejercer la representación de la ciudadanía, concurrir a la formación de las Leyes con el Presidente de la República y fiscalizar los actos del gobierno.

Quienes integran cada una de las ramas del Congreso, tanto los 120 Diputados como los 38 Senadores, representan al pueblo que los eligió y reflejan sus distintas posiciones, ideas y sensibilidades. Es en esta institución donde la Democracia existe y cobra mayor sentido.



Congreso Nacional de Chile (Valparaíso)

La **Cámara de Diputados** está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establece la ley orgánica constitucional respectiva. Duran en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Requisitos para ser elegido Diputado

- Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- Tener cumplidos 21 años de edad.
- Haber cursado la Educación Media completa.
- Residir en la región a que pertenece el distrito al menos por dos años.

La Cámara de Diputados tiene como objetivo legislar en conjunto con el Senado y el Presidente de la República.

Sus atribuciones exclusivas son:

- Fiscalizar los actos del Gobierno, por medio de acuerdos u observaciones que en ningún caso afectan la responsabilidad política de los Ministros de Estado.
- Ejercer control sobre autoridades públicas. La Cámara está facultada para acusar políticamente al Presidente de la República con el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio y sólo con la mayoría de los Diputados presentes a los Ministros de Estado, a los Ministros de tribunales superiores de justicia, a los Generales y Almirantes y a los Intendentes y Gobernadores.

4

Además del trabajo legislativo, una atribución exclusiva relevante de la Cámara de Diputados, es

- A) nombrar autoridades de gobierno.
- B) dictar decretos leyes.
- C) fiscalizar los actos de gobierno.
- D) restituir la ciudadanía.
- E) inhabilitar al Presidente de la República.

El **Senado** está compuesto por 38 Senadores que corresponden a 2 por cada una de las 19 circunscripciones en que se divide el país.

Los requerimientos para ser elegido Senador por medio del sufragio universal son:

- Ser ciudadano con derecho a sufragio
- Tener cumplidos 35 años de edad
- Haber cursado la Educación Media completa

Los Senadores ejercen sus cargos por un período de 8 años. Sin embargo, el Senado se renueva en parcialidades cada cuatro años, correspondiéndoles en una ocasión a los Senadores de las regiones impares y luego a los Senadores de las regiones pares.

El Senado además de legislar en conjunto con los Diputados y el Presidente de la República, tiene atribuciones exclusivas, ellas son :

- Conocer de las acusaciones constitucionales entabladas por la cámara de Diputados
- Declarar si hay o no lugar a la formación de causa contra los Ministros de Estado para hacer efectiva su responsabilidad civil
- Conocer de las contiendas de competencia entre autoridades políticas o administrativas y los Tribunales de Justicia.
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía.
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República según la Constitución y las leyes.
- Declarar la inhabilidad del Presidente de la República.
- Autorizar al Presidente para ausentarse por más de 30 días.
- Aprobar por la mayoría de sus miembros en ejercicio, la declaración del Tribunal Constitucional

También el Senado :

- Participa en el Consejo de Seguridad Nacional
- Elige a abogados que integran el Tribunal Constitucional
- Presta acuerdo al nombramiento del Contralor General de la República

Funciones exclusivas del Congreso Nacional

Las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional son:

- Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá a los trámites de una ley.
- Pronunciarse respecto del establecimiento del estado de sitio
- Tomar conocimiento de la proclamación de Presidente de la República

5

Respecto de los integrantes del Congreso Nacional es correcto señalar que

- son elegidos por medio de votaciones populares.
- son 120 senadores y 38 diputados.
- tanto los Diputados como los Senadores duran cuatro años en el cargo.

- Sólo I
- Sólo II
- Sólo III
- Sólo I y III
- I, II y III

El Poder Judicial

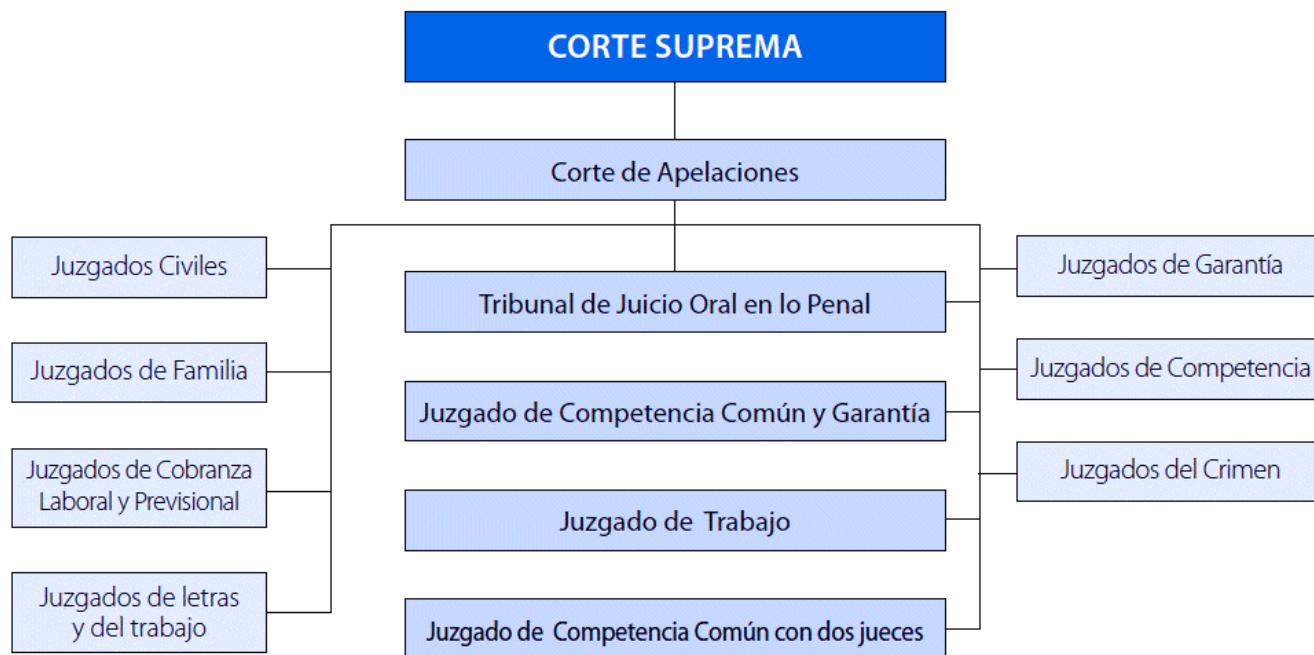
Este Poder del Estado tiene como misión esencial administrar Justicia.

La Corte Suprema de Justicia es el más alto Tribunal existente en el país. Es un órgano colegiado integrado por 21 ministros. Su jurisdicción abarca todo el territorio nacional. Le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación, salvo el Tribunal Constitucional, el Tribunal Calificador de Elecciones, los Tribunales Electorales Regionales y los Tribunales Militares.

Los integrantes del Poder Judicial deben establecer lo que es justo para cada caso particular del cual les toca conocer y fallar, enmarcado dentro del ordenamiento jurídico vigente y según su competencia.

En la Constitución de 1980 se establece que el Poder Judicial tiene "la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos". (art.73.cap.VI)

Jerárquicamente, por debajo de la Corte Suprema, se encuentran las Cortes de Apelaciones, que se distribuyen a lo largo del territorio nacional. Dependiendo de la Corte de Apelación respectiva se ubican los Juzgados, que pueden ser del Crimen, Civil, de Menores y del Trabajo.



Jerarquía y organización judicial

Fuente: Manual de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ed. Zig-Zag (2014)

Las bases Constitucionales del Poder Judicial están dadas por los principios de:

- Independencia, de los otros poderes del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
- Legalidad, es decir, los tribunales deben estar establecidos por ley al igual que las causas que tramitan y fallan.
- Inamovilidad, los jueces permanecen en sus cargos aunque no de manera absoluta, permitiendo que los tribunales actúen libres de presiones y con imparcialidad.
- Inexcusabilidad, los jueces deben resolver siempre los asuntos de su competencia, sometidos a su consideración a pesar que no exista una ley respectiva.
- Responsabilidad, de los actos que se ejecutan dentro de las funciones como jueces.

6

Reciben este nombre porque revisan por vía de apelación los fallos dictados por los tribunales de primera instancia. Funcionan en Santiago y en todas las regiones del país. Los ministros que integran estas cortes son nombrados por el Presidente(a) de la República a partir de una terna (nómina de 3 nombres) propuesta por la Corte Suprema. El texto alude a

- A) Corte de Apelaciones
- B) Recurso de nulidad
- C) Reforma Procesal
- D) Corte Suprema
- E) Juzgados de Primeras Letras

Organismos de Control

Además de los anteriores órganos del Estado, existen otras instancias estatales autónomas, que tienen por objeto ejercer el control de las actuaciones de los demás poderes del Estado.

Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República de Chile es un organismo autónomo que tiene como función controlar de acuerdo a la ley los actos administrativos, fiscalizar los gastos del Fisco, las municipalidades y los organismos y servicios estatales, como también llevar la contabilidad general de la Nación. (Cap. IX Constitución Política 1980).

Requisitos para ser Contralor

- Tener a lo menos 10 años de título de abogado.
- Tener 40 años de edad.
- Poseer las demás cualidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio.
- El Contralor es designado por el presidente de la República, con acuerdo del Senado y dura 8 años en su cargo, sin posibilidad de ser designado por el período siguiente.

Tribunal Constitucional

Es el órgano encargado de cautelar el principio de supremacía constitucional, fundamento del Estado de Derecho. Entre sus atribuciones está ejercer el control de las leyes orgánicas referidas a la Constitución antes de ser promulgadas. Todas las facultades de este Tribunal están contempladas en el art. 82 Cap. VII de la Constitución Política de 1980.

Este Tribunal está integrado por siete miembros designados. Tres Ministros de la Corte Suprema elegidos por ella, un abogado designado por el Presidente de la República, dos abogados elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional y un abogado elegido por el Senado, por la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio.

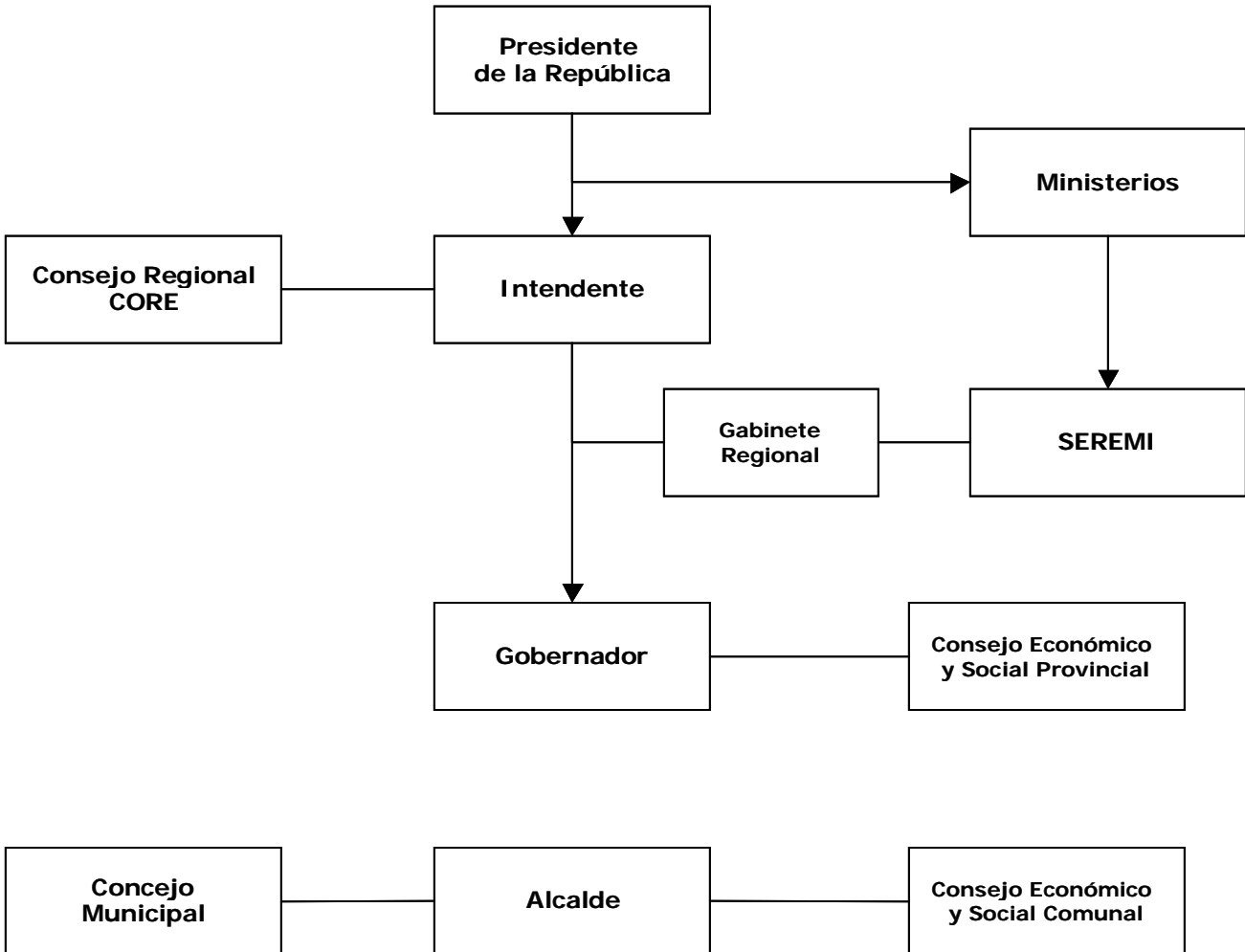
Los miembros duran en sus cargos ocho años y se renuevan por parcialidades cada 4 años y son inamovibles. El quórum para sesionar es de cinco miembros.

Gobierno y Administración Territorial

Nivel Nacional

El Gobierno y la Administración del estado corresponde al Presidente de la República. Para estos fines los Ministros de Estado son sus colaboradores directos e inmediatos; en materia de gobierno interior este colaborador es el Ministro del Interior.

Estructura Político Administrativa de Chile



Nivel Regional

La región es una unidad territorial vinculada por intereses socioeconómicos y culturales.

El Gobierno Regional es un órgano con personalidad jurídica de derecho público y con patrimonio propio. Tiene como objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. Los órganos del Gobierno Regional son el Intendente y el Consejo Regional.

El **Intendente** tiene una doble misión: la de gobierno en la región en representación del Presidente de la República, y el de órgano ejecutivo del gobierno regional. Es un funcionario de confianza del Presidente y se mantiene en el cargo mientras cuenta con ella.

El Consejo Regional (CORE) está integrado por el Intendente regional y por los Consejeros, que duran en su cargo cuatro años y pueden ser reelegidos. Son elegidos por votación popular.

Las funciones del CORE son:

- Aprobar los reglamentos regionales.
- Aprobar el presupuesto regional.
- Aprobar los planes reguladores comunales y el Plan de Desarrollo regional.
- Resolver la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- Fiscalizar al Intendente Regional.
- Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia y catástrofe.

Secretarías Regionales Ministeriales

Los ministerios se desconcentran territorialmente mediante Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMIS), una por cada ministerio, a excepción de Interior, Secretaría General de la Presidencia, Defensa y Relaciones Exteriores.

El SEREMI es colaborador directo del Intendente, formando el Gabinete Regional, al que está subordinado en todo lo relativo a políticas, planes de desarrollo, proyectos de presupuesto y demás materias del gobierno regional. Son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta en terna del Intendente respectivo, y oyendo al ministro correspondiente.

7

Las Regiones en que se divide actualmente Chile poseen un conjunto de autoridades e instituciones administrativas. Entre ellas, se encuentran autoridades designadas por el Presidente de la República, como es el caso de los

- A) Alcaldes de las Comunas
- B) Intendentes Regionales
- C) Concejales del Municipio
- D) Senadores de la Región
- E) Consejeros Regionales

Nivel Provincial

Las gobernaciones son órganos desconcentrados territorialmente del Intendente, de quien dependen jerárquicamente. Están a cargo de un Gobernador Provincial, nombrado por el Presidente de la República, con cuya confianza debe contar.

El **Gobernador** cuenta con un Comité Técnico Asesor, constituido por las autoridades de los servicios públicos que operen en la región.

En la provincia existe un Consejo Económico y Social, de carácter consultivo, en el que puede participar la comunidad socialmente organizada (empresarios, sindicatos, corporaciones culturales, juntas de vecinos, universidades, etc).

Nivel Comunal

La administración de la comuna corresponde a la Municipalidad, que es descentralizada funcional y territorialmente, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su máxima autoridad es el **Alcalde**, elegido por votación popular directa. Su duración es de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En cada municipalidad existe un **Concejo** de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local. Los concejales son elegidos por votación popular directa, según la población: los municipios con hasta 70.000 electores eligen seis concejales, los que tienen entre 70.000 y 150.000 eligen ocho, y diez las que superan esta cifra.

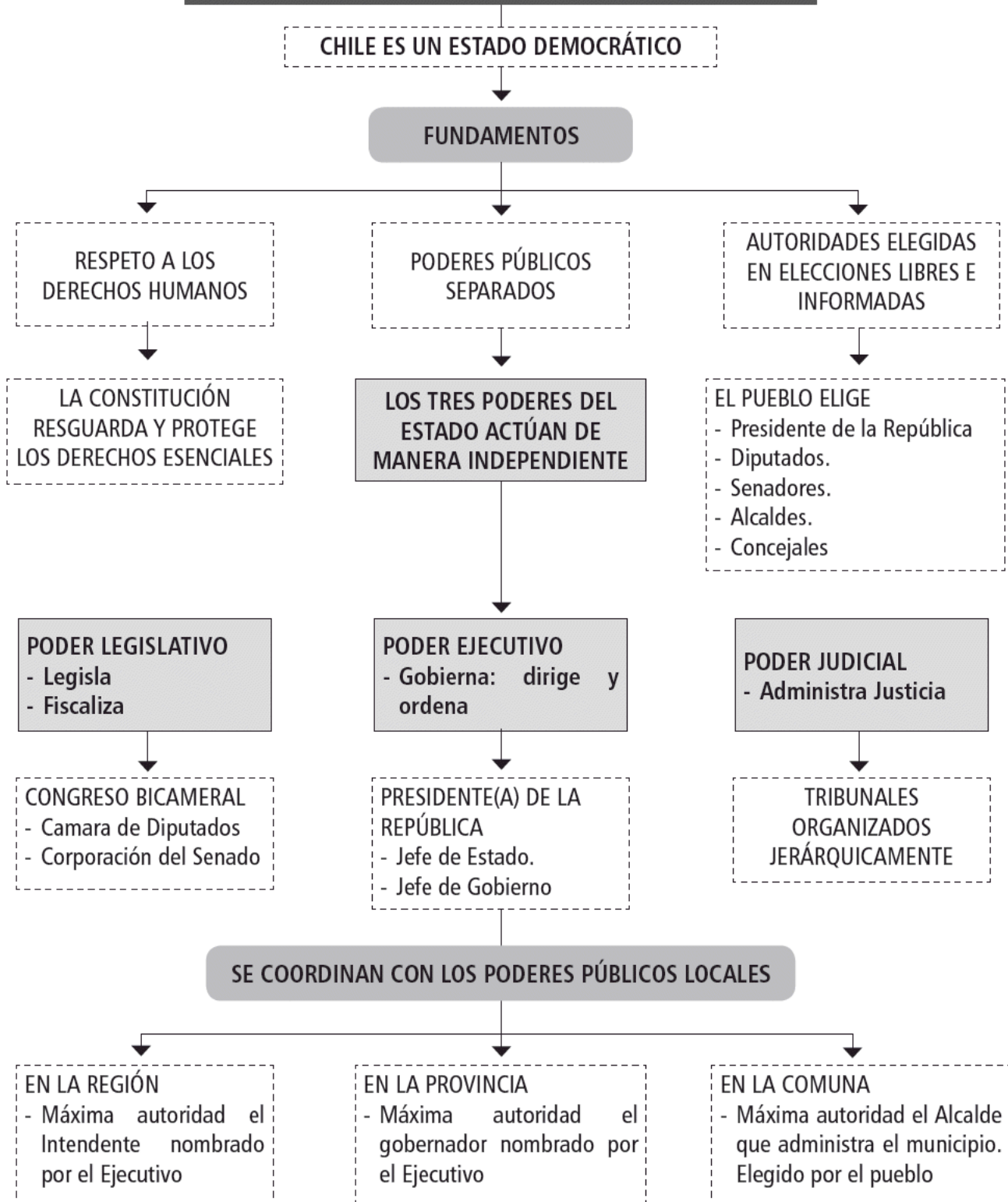
En cada Municipalidad existe un Consejo Económico y Social, de carácter consultivo, compuesto por representantes de la comunidad organizada.

8

La administración de cada comuna reside en una Municipalidad, la que está constituida por un alcalde y por el concejo. Este último integrado por concejales que

- A) sólo se hacen cargo de las funciones privativas del municipio.
- B) duran cinco años en sus cargos.
- C) en las instancias de decisión, sólo tienen derecho a voz.
- D) son elegidos por sufragio universal.
- E) deben tener filiación política para acceder al cargo.

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y PODERES PÚBLICOS



Fuente: Guía de materia, Cpech (2009)

Glosario

Descentralización	Consiste en un órgano estatal administrativo con personalidad jurídica propia de derecho público, competencia y patrimonio propio.
Desconcentración	Consiste en la delegación de funciones desde el Gobierno Central hacia los órganos inferiores (órganos delegatorios), los cuales actúan con la personalidad jurídica del Estado, con su competencia y su patrimonio.
Estado de Derecho	Cuando en la institucionalidad impera la ley, se respetan y garantizan los Derechos Humanos, las autoridades son representantes de la voluntad general y son responsables ante la ciudadanía, el poder está distribuido entre diferentes órganos del Estado y existe el control horizontal y vertical sobre las autoridades.
Norma Jurídica	Es una regla u ordenación del comportamiento humano dictado por la autoridad competente del caso, con un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.
Plebiscito	Consulta al voto popular directo para que se pronuncie sobre el conflicto entre el Presidente de la República y el Congreso Nacional, respecto a un proyecto de Reforma Constitucional.

Claves

1. D	3. B	5. A	7. B
2. B	4. C	6. A	8. D